

AUTO No. 135292 DEL 08 DE OCTUBRE DE 2021

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento, la aplicación de títulos de depósito”

En el procedimiento coactivo seguido contra **JAVIER RANDAL SUAREZ GALINDO**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1.122.121.634**

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que en ejecución de lo ordenado en la Resolución No. **234591 del 19/09/2019.**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **JAVIER RANDAL SUAREZ GALINDO**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1.122.121.634**, a través del Auto No. **132452 del 17/09/2021**, se liquidó el crédito de la obligación contenida en la siguiente Resolución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO O ÚLTIMO PAGO	VALOR CAPITAL	FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	TOTAL, OBLIGACIÓN
16436151	26587	4/09/2017.	12/06/2019.	\$368.900,00	12/06/2019.	\$464.940,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción de las obligaciones base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer de los títulos de depósito judicial que fueron aportados por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación de acuerdo a la liquidación de crédito realizada por este despacho:

Número de título	Valor	Fecha de Constitución
400100007232227.	\$737.799,96	12/06/2019

Que, para la satisfacción de las obligaciones anteriormente indicada, se requiere el fraccionamiento de los títulos de depósito judicial No. **400100007232227**, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100007232227**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT **899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto No. **132452 del 17/09/2021**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

AUTO No. 135292 DEL 08 DE OCTUBRE DE 2021

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento, la aplicación de títulos de depósito”

En el procedimiento coactivo seguido contra **JAVIER RANDAL SUAREZ GALINDO**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1.122.121.634**

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100007232227**, por valor de **\$737.799,96** de la siguiente manera:

A. Por valor de **\$464.940,00** para la satisfacción de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **26587** del **4/09/2017.**, con ocasión de la orden de comparendo No. **16436151** del **4/09/2017.**

B. Por valor de **\$272.859,96**, como remanente del proceso

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR: la aplicación del título que resultare del fraccionamiento del título No. **400100007232227**, tal y como se indica a continuación:

A. Por valor de **\$464.940,00** para la satisfacción de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **26587** del **4/09/2017.**, con ocasión de la orden de comparendo No. **16436151** del **4/09/2017.**

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificada con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificada con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

Expedido en Bogotá D.C., a los 08 días del mes de octubre de 2021.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



GIOVANNY ANDRES GARCIA RODRIGUEZ
Director de Gestión de Cobro
Secretaría Distrital de Movilidad

Proyectó: Maria Camila Padilla – Profesional Especializada-SDM-DGC
Revisó: Miryam Adriana Reyes Albarracín–Abogada Contratista–SDM-DGC
FIRMADO DIGITALMENTE

AUTO No. 135293 DEL 08 DE OCTUBRE DE 2021

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento, la aplicación de títulos de depósito”

En el procedimiento coactivo seguido contra **DIEGO ALEJANDRO YUNDA SUAZA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1.083.839.515**

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que en ejecución de lo ordenado en la Resolución No. **238118 del 28/10/2020.**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **DIEGO ALEJANDRO YUNDA SUAZA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1.083.839.515**, a través del Auto No. **132173 del 13/09/2021**, se liquidó el crédito de la obligación contenida en la siguiente Resolución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO O ÚLTIMO PAGO	VALOR CAPITAL	FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	TOTAL, OBLIGACIÓN
19133535	686582	3/08/2018.	23/03/2018.	\$390.600,00	23/03/2018.	\$390.600,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción de las obligaciones base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer de los títulos de depósito judicial que fueron aportados por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación de acuerdo a la liquidación de crédito realizada por este despacho:

Número de título	Valor	Fecha de Constitución
400100006476140	\$ 214.800,00	27/02/2018
400100006519936.	\$ 214.800,00	23/03/2018

Que para la satisfacción de las obligaciones anteriormente indicada, se requiere el fraccionamiento de los títulos de depósito judicial No. **400100006519936**, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100006519936**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT **899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto No. **132173 del 13/09/2021**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

AUTO No. 135293 DEL 08 DE OCTUBRE DE 2021

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento, la aplicación de títulos de depósito”

En el procedimiento coactivo seguido contra **DIEGO ALEJANDRO YUNDA SUAZA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1.083.839.515**

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos de depósito judicial que se relacionan a continuación, para la satisfacción parcial de la obligación impuesta través de la Resolución No. **686582** del **3/08/2018.**, con ocasión de la orden de comparendo No. **19133535** del **12/05/2018.**

Número de título	Valor	Fecha de Constitución
400100006476140	\$ 214.800,00	27/02/2018

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificada con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100006519936**, por valor de **\$214.800,00** de la siguiente manera:

- A. Por valor de **\$175.800,00** para la satisfacción de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **686582** del **3/08/2018.**, con ocasión de la orden de comparendo No. **19133535** del **12/05/2018.**
- B. Por valor de **\$39.000,00** como remanente del proceso

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR: la aplicación del título que resultare del fraccionamiento del título No. **400100006519936**, tal y como se indica a continuación:

- A. Por valor de **\$175.800,00** para la satisfacción de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **686582** del **3/08/2018.**, con ocasión de la orden de comparendo No. **19133535** del **12/05/2018.**

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificada con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

ARTÍCULO SEXTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificada con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

ARTÍCULO SEPTIMO: ORDENAR el pago del título de depósito judicial que resultare del fraccionamiento del título No. **400100006519936**, hasta por la suma de **\$39.000,00** como remanente del proceso de cobro coactivo, y los títulos de depósito judicial No. **400100006579358**, por el valor de **\$214.800,00** a favor **DIEGO ALEJANDRO YUNDA SUAZA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1.083.839.515**.

ARTÍCULO OCTAVO: OFICIAR a **DIEGO ALEJANDRO YUNDA SUAZA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1.083.839.515**, informándole que debe comparecer ante el Banco Agrario de Colombia para hacer efectivo los títulos a su favor.

AUTO No. 135293 DEL 08 DE OCTUBRE DE 2021

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento, la aplicación de títulos de depósito”

En el procedimiento coactivo seguido contra **DIEGO ALEJANDRO YUNDA SUAIZA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1.083.839.515**

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

Expedido en Bogotá D.C., a los 08 días del mes de octubre de 2021.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



GIOVANNY ANDRES GARCIA RODRIGUEZ
Director de Gestión de Cobro
Secretaría Distrital de Movilidad

Proyectó: María Camila Padilla – Profesional Especializada-SDM-DGC
Revisó: Miryam Adriana Reyes Albarracín–Abogada Contratista–SDM-DGC
FIRMADO DIGITALMENTE

AUTO No. 135291 DEL 08 DE OCTUBRE DE 2021

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito”
En el procedimiento coactivo seguido contra **ALBERTO FORERO CAMACHO**, identificado con cédula de ciudadanía No. **2009620**

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que en ejecución de lo ordenado en la Resolución No. **44358 del 13/03/2019**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro de los procedimientos de cobro coactivos adelantados en contra de **ALBERTO FORERO CAMACHO**, identificado con cédula de ciudadanía No. **2.009.620**, a través del Auto No. **115213 del 13 de mayo de 2021**, se liquidó el crédito de la obligación contenida en la siguiente Resolución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO O ÚLTIMO PAGO	VALOR CAPITAL	FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	TOTAL, OBLIGACIÓN
16364220	640246	11/08/2017	18/12/2018	\$123.000,00	13/05/2021	\$178.030,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer de los títulos de depósito judicial que fueron aportados por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relacionan a continuación de acuerdo a la liquidación de crédito realizada por este despacho:

Número de título	Valor	Fecha de Constitución
400100006966812	\$30.891,00	18/12/2018

Que, para la satisfacción **parcial** de la obligación impuesta través de la Resolución No. **640246** de fecha **11/08/2018**, con ocasión de la orden de comparendo No. **16364220** del **23/06/2017**, se requiere la aplicación del título de depósito judicial enunciad, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT **899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto No. **115213 del 13 de mayo de 2021**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos de depósito judicial que se relacionan a continuación, para la satisfacción parcial de la obligación impuesta través de la Resolución No. **640246** de fecha **11/08/2018**, con ocasión de la orden de comparendo No. **16364220** del **23/06/2017**:

Número de título	Valor	Fecha de Constitución
400100006966812	\$30.891,00	18/12/2018

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificada con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

ARTÍCULO TERCERO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificada con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

AUTO No. 135291 DEL 08 DE OCTUBRE DE 2021

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito”
En el procedimiento coactivo seguido contra **ALBERTO FORERO CAMACHO**, identificado con cédula de ciudadanía No. **2009620**

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

Expedido en Bogotá D.C., a los 08 días del mes de octubre de 2021.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



GIOVANNY ANDRES GARCIA RODRIGUEZ
Director de Gestión de Cobro
Secretaría Distrital de Movilidad

Proyectó: Maria Camila Padilla – Profesional Especializada-SDM-DGC
Revisó: Miryam Adriana Reyes Albarracín–Abogada Contratista–SDM-DGC
FIRMADO DIGITALMENTE